

https://www.boe.es

BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 193 Miércoles 6 de octubre de 2021 Pág. 8059

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales **FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS**

6630 VIVENDA PORTO CRISTO NOVO, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBENTE) VECTORAS ONE, S.L. (SOCIEDAD ABSORBIDA)

Anuncio de fusión por absorción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles ("LME"), se hace público que, el día 30 de septiembre de 2021, el socio único de "Vivenda Porto Cristo Novo, S.L.U." (Sociedad Absorbente) y de "Vectoras One, S.L." (Sociedad Absorbida), en ejercicio de las competencias propias de la Junta General Universal de Socios, ha aprobado la fusión por absorción de la sociedad "Vectoras One, S.L." (Sociedad Absorbida) por "Vivenda Porto Cristo Novo, S.L.U." (Sociedad Absorbente).

Dicha fusión por absorción se aprobó con las menciones recogidas en el Proyecto Común de Fusión redactado y suscrito por el Administrador único de las sociedades intervinientes en fecha 30 de septiembre de 2021. Las decisiones de fusionar dichas sociedades por un socio (directo o indirecto) conllevan que estas fueron adoptadas con el carácter de universal y por unanimidad por el socio único de las sociedades participantes en la fusión, y, en consecuencia, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 de la LME, el acuerdo de fusión se ha adoptado sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la Ley y sin informe de los administradores sobre el proyecto de fusión. Habiéndose aprobado asimismo los Balances de fusión de ambas compañías, a 30 de septiembre de 2021. A los efectos anteriores se pone de manifiesto que la presente operación es una fusión especial, sometida al régimen del artículo 52.1 LME, supuestos asimilados a la absorción de sociedades íntegramente participadas, dado que, absorbente y absorbida, son sociedades íntegramente participadas de forma directa por el mismo socio único (fusión gemelar) y por tanto le resulta de aplicación el procedimiento simplificado previsto en el artículo 49.1 LME.

La fusión implica la transmisión en bloque por sucesión universal del patrimonio de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente y la disolución sin liquidación de la absorbida, circunstancia que conllevará la extinción de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 LME, se hace constar el derecho que asiste a los y acreedores de las Sociedades a Fusionar de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y los Balances de fusión, y el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión por absorción con los efectos legalmente previstos en el artículo 44 LME en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión por absorción. Igualmente se hace constar el derecho de información que corresponde a los trabajadores sobre el objeto y el alcance de la fusión, y en particular sobre el empleo.

Palma, 1 de octubre de 2021.- El Administrador único de "Vivenda Porto Cristo Novo, S.L.U." y de "Vectoras One, S.L.", Miguel Ramis Font.

ID: A210053759-1